13 de junio de 1905.
Patente 4,661.

Christian W. Warneke.—Construcción de vigas huecas y macizas de cemento y fleximento armado.

———

13 de junio de 1905.
Patente 4,662.

John McLaren Pettyjouhn.—Mejoras en los moldes para bloques de construcción.

———

13 de junio de 1905.
Patente 4,664.

Elías Delafond. — Procedimiento para la extracción de los diferentes productos contenidos en las plantas de hule.

———

13 de junio de 1905.
Patente 4,665.

Juan Solís.—Molino de nixtamal.

———

13 de junio de 1905.
Patente 4,666.

John Randolph Parks.—Mejoras en las máquinas para beneficiar minerales.

———

14 de junio de 1905.
Expediente 5,702.

Miguel Riquelme. — Marca «La Madrileña,» chocolate.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,070.

Luís Legorreta. — Gancho para asegurar láminas acanaladas.

15 de junio de 1905.
Patente 4,667.

Salvador Madero.—Procedimiento para separar las resinas y otras impurezas del hule crudo resinoso.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,668.

Ambrosio Romo.—Procedimiento para el beneficio de minerales de plata y de oro.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,669.

Herbert Samuel Elworthy.—Procedimiento para la fabricación de gas.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,671.

Fernando F. Santibáñez. — Procedimiento para fabricar carbón compacto.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,672.

Peter Paul Haring.—Máquina para limpiar algodón.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,673.

Francisco A. Hornelas.—Máquina para extraer la fibra de las plantas textiles.

15 de junio de 1905.
Patente 4,674.

Adolfo Grimwood. — Procedimiento para la fabricación de tubos de cemento.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,675.

Harry Samuel Burley.—Mejoras en las tijeras para esquilar ovejas.

———

15 de junio de 1905.
Patente 4,676.

George Johnston.—Máquinas trituradoras para minerales.

———

SECCIÓN SEGUNDA

Estampillas por valor de setecientos cincuenta y dos pesos ($752.00), debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. ingeniero Blas Escontría, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra, el C. Lic. Rafael Pardo, apoderado jurídico del Sr. H. Rudston Read, para establecer en la república la industria de la fabricación de un combustible especial, aprovechando los desechos que quedan en el corte de madera, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de fecha 15 de diciembre de 1903.

Art. 1° El Sr. H. Rudston Read, ó la compañía que organice, se obliga á establecer en la república la industria de fabricación de un combustible especial, aprovechando los desechos que quedan en el corte de madera, que tendrá un poder calorífico que se calcula aproximadamente de cincuenta por ciento, respecto al del carbón de piedra.

Art. 2° Son condiciones esenciales de este contrato:

I. Establecer en el Estado de Michoacán una fábrica para elaborar el combustible de referencia, con las instalaciones, dependencias y almacenes que fueren necesarios.

II. Invertir en el establecimiento de esta fábrica y sus anexos indispensables, cuando menos ciento cincuenta mil pesos ($150,000 00), durante el término de este contrato.

Art. 3° Dentro del mes siguiente á la fecha en que se promulgue este contrato, el concesionario someterá á la aprobación de la secretaría de Fomento, los proyectos de las instalaciones, edificios y dependencias de la fábrica, acompañados de memorias descriptivas que los ilustren suficientemente, é indicando en qué lugar del Estado de Michoacán la va á establecer.

Art. 4° La construcción de los edificios, almacenes, dependencias, etc., principiará á los dos meses y terminará á los dos años, contados uno y otro plazo, desde la fecha en que se aprueben los proyectos respectivos, estando obligado el concesionario á dar aviso á la secretaría de Fomento, quince días antes de emprender la construcción.